

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, diez (10) de abril Dos Mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	JUAN DE DIOS PINO LOPEZ Y OTROS
Demandados:	SEGUROS COMERCIALES S.A. Y OTROS
Radicado:	<b>05001-31-03-001-2022-00373</b>
Decisión:	Rechaza Demanda
Interlocutorio Nro.	154

Mediante auto fechado el día seis (6) de marzo del año que avanza (2023), este despacho inadmitió la demanda incoativa de proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual presentada a través de apoderado judicial por los señores JUAN DE DIOS PINO LOPEZ; MARIA YOLANDA MONSALVE MUÑOZ; JOHAN ALEXIS y CRISTIAN ARLEY PINO MONSALVE contra los señores CARLOS EDUARDO PERDOMO y YEISON EDUARDO PERDOMO CORTES y contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.; y se le concedió a la actora el término de cinco (5) días para que las subsanara de las falencias que adolecían.

El termino aludido transcurrió, y ninguna respuesta se obtuvo respuesta alguna por parte del demandante.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

1° RECHAZAR esta demanda incoativa de proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual presentada a través de apoderado judicial por los señores JUAN DE DIOS PINO LOPEZ; MARIA YOLANDA MONSALVE MUÑOZ; JOHAN ALEXIS y CRISTIAN ARLEY PINO MONSALVE contra los señores CARLOS EDUARDO PERDOMO y YEISON EDUARDO PERDOMO CORTES y contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Art. 90 del C. General del Proceso.

2° Como se tratan de demandas virtuales, no se hace necesario la devolución de anexos.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

DGP